

**NUMERO: DIEZ**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS:**

Ninguna

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- EXPEDIENTE DE “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIONES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, SERVICIO WIFI Y SERVICIOS DE VOZ (FIJA Y MÓVIL) DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA”.**- Cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

Previo permiso de la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** manifiesta que esta vez no se ha externalizado (recuerda que muchas veces se externaliza), que existe un gran trabajo de los técnicos, lo que agradece, y que votará a favor.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e709990813d54010bc27e418cbe20be1001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde replica que los técnicos son mandados por políticos.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Examinado el expediente de contratación que seguidamente se indica, con todos los documentos preceptivos.

Considerando lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los "Servicios de Conexiones de Datos y Acceso a Internet, Servicio Wifi y Servicios de Voz (Fija y Móvil) del Ayuntamiento de Reinosa", tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y el Contrato, con los Anexos y la documentación correspondiente.

2.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios preceptivos en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Boletín Oficial de Cantabria y el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

**DOS.- EXPEDIENTE DE CAMBIO DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE REINOSA.**- Cedita la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

El Sr. **Balbontín Ruiz** explica que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dice que se requiere en este caso acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por el personal técnico, que tendrá que redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trata, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad, debiendo acompañarse asimismo un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones, y que también, antes de la aprobación del proyecto por el Pleno, debe procederse a la exposición pública de la memoria, después de ser tomada en consideración por la Corporación, para que se puedan formular observaciones por particulares y Entidades, por plazo no inferior a treinta días naturales. Haciendo constar que ni se ha creado dicha Comisión ni se ha hecho lo otro también requerido por la Ley, solicita una explicación al respecto, y del Secretario, hablando también de posibles reclamaciones que pueda haber, y pide que el asunto quede sobre la Mesa.

El Sr. **Santos Gómez** recuerda que el Secretario estuvo de vacaciones en el momento en que decidieron esto, cuando lo metieron en la Comisión Informativa, por lo que no se habían dado cuenta de lo de esa Comisión de estudio, etc., aunque luego, tras hablarlo con el Secretario, ya presente, en un punto al final de este Pleno lo meterán como Moción para corregirlo (en tal sentido, comenta que no es correcta del todo la apreciación del Sr. Balbontín), designando esa Comisión de estudio, para la que propone él, por la parte política, la Comisión de Deportes. Finalmente, explica que en parte es fallo suyo (lo asume), pues no tenía el asesoramiento del Secretario y su visto bueno para hacerlo (el Sr. Alcalde explica que debe pasar por el tamiz del mismo), y que lo que aprueban ahora es un paso inicial, de forma que pasará esto varias veces por aquí, garantizando la debida participación de todos

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	27/01/2022
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	27/01/2022
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e709990813d54010bc27e418cbe20be1001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



los afectados.

Por **Secretaría** se confirma el asesoramiento en el sentido de que la Moción posterior en los términos en que irá redactada es lo más procedente en este caso desde el punto de vista legal (pues le dicen que es urgente aprobarlo), debiendo someterse este punto Dos a lo aprobado en el Dictamen. Se informa asimismo a los presentes que éste es, efectivamente, solamente el primer paso de un largo procedimiento.

El **Sr. Balbontín Ruiz** insiste en que no sabe si habrá reclamaciones, comentando que esto se podía hacer de otra manera.

El **Sr. López Vielba** manifiesta que deben tener claro que es completamente legal, por lo que dice el Secretario.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que la duda ha sido aclarada suficientemente por el Secretario.

El **Sr. Balbontín Ruiz** incide en que se trata de un procedimiento reglado el que deben seguir, y comenta que no sabe si con la Moción posterior se salva la cuestión, siendo la primera vez que lo ve, así que desea que quede claro este problema. Recuerda además que piden que quede el punto sobre la Mesa, lo que deben votar.

**Seguidamente, se vota la petición del Grupo Municipal Socialista de que el asunto quede sobre la Mesa, con el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, la petición no prospera.**


La **Sra. Callejo Touriño** afirma que en este caso demuestran incapacidad tanto técnica como política para hacerlo el Ayuntamiento, recordando la petición de REC desde hace ya tiempo de ampliación de la RPT, incluida la petición de un Técnico de Gestión Deportivo, y que, a la vista del informe, que lee, desde el punto de vista económico es mucho más caro lo que ahora se propone, lo que dirán más adelante, entre otras consideraciones de detalle. Concluye que no ven ningún sentido a este informe y que no saben qué hacen aquí, pues están demostrando a los vecinos que son incapaces de gestionar los servicios públicos.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que ven que este punto y el siguiente son muy parecidos en la práctica, extendiéndose ellos en el tercero, que a su entender es lo más próximo a una memoria, que no están a favor de la privatización y que deben poner todos los medios posibles para prestar un servicio efectivo a los ciudadanos, además de cercano, aparte de no saber si esto provocará la precariedad de los trabajadores (desea que se lo expliquen con claridad, recordando el contacto que tuvo con ellos), incidiendo en que en el punto tres desarrollarán más sus argumentos.

El **Sr. López Vielba**, quien comienza diciendo que están de acuerdo con el informe en que la gestión actual de la piscina no es la adecuada, explica que la gestión indirecta no implica "per se" que se explote a los trabajadores, ni que se les quiten derechos, pues entiende que si esto se lleva a cabo los trabajadores tendrán sus derechos, según convenio. Por otro lado, explica que la empresa que venga velará por sus derechos, minimizando el riesgo económico que pueda tener, y tendrá que cumplir los derechos de los trabajadores, y a partir de ahí cuanto mejor le venga a la misma será mejor para nosotros, y sobre todo tendrá que venir bien a los usuarios. Respecto a que nosotros lo hagamos mejor, recuerda los años que llevamos con unos resultados económicos no buenos, viendo que hay muchos argumentos de cara a mejorar la gestión, y con medios propios es muy complicado. Por último, recuerda que en la Comisión de Deportes no ha habido este debate, que a su entender viene tarde (está bien, pero viene tarde), opinando que si quieren limar la propuesta es mejor hacerlo en las Comisiones.

El **Sr. Santos Gómez** comienza diciendo que lo de la incapacidad política y técnica de que habla la Sra. Callejo no lo pone en ningún sitio, recordando a la misma que un político no dirige la instalación, sino un técnico, no sabiendo manejarla ningún concejal. Respecto a la RPT, recuerda a la Sra. Callejo que no tenemos personal suficiente, y que contratar más no lo permite la Ley de Presupuestos, con su tasa de reposición (habla de la que corresponde actualmente a este Ayuntamiento), por lo que pide a la Oposición que sea estricta en tal sentido, recordando además que antes estaba el servicio externalizado. Por otro lado, al Sr. Balbontín le matiza diciendo que no se trata de privatizar, pues el servicio sigue siendo público, sino de externalizar la gestión, aparte de preguntarle qué medidas

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

adoptó a favor de los trabajadores cuando fue concejal del área, afirmando que él (el único, añade) sí que ha estado en contacto con los trabajadores (sobre los que afirma que están bastante contentos de salir de allí) y los sindicatos, de forma que, además de lo que corresponde al Gobierno de España, que dice que están protegidos por un convenio, ninguno será subrogado, lo que es su primera preocupación, así que pide al Sr. Balbontín que no le dé lecciones.

La **Sra. Callejo Touriño** replica al Sr. López que sí está hablado en Comisión, y explica que ella dice que no le cabe en la cabeza un beneficio que traiga el cambio. Respecto a que el Sr. Santos diga que un político no gestiona servicios públicos, recuerda al mismo que es su área, además de no ver que no se pueda cambiar la RPT, incluyendo un Gestor Deportivo, por un Técnico de Secretaría, y de que no hace falta que el Sr. Santos defienda al personal afectado, ya que no se puede obligar a meter al mismo en una empresa privada (el Sr. Santos Gómez replica que sí), recordando también que se incluye el gimnasio, por lo que no ve ningún problema en hacer lo que el Sr. Santos dice que no se puede.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que se trata de apostar o por la gestión privada o por la gestión pública, siendo las dos lícitas, teniendo en cuenta que en una administración pública no priman los beneficios, sino que hay que dar servicio y lo más sostenible posible. Respecto a que viene tarde, replica al Sr. López que sí se trató en Comisiones, y que igual se ha perdido alguna. Afirma que este debate viene bien, y que un técnico puede velar por la gestión, pero deben recordar que el Sr. Santos es el único Concejal de Deportes liberado, mientras que otros venían al Ayuntamiento y a trabajar en su puesto. Respecto a que le llamen "externalizar", y no "privatizar", replica que es una idea liberal y que pueden llamarlo X. Por último, respecto a la posible modificación de la RPT, y que se diga que deben ser estrictos con la legalidad, replica que se remite a lo visto hoy en este plenario y a lo que dijo antes sobre cumplir el artículo 97 del Texto Refundido de 1986, afirmando que deben ser estrictos todos.

El **Sr. López Vielba**, respecto al debate sobre si es mejor la gestión pública o la privada, explica que él habla de resultados, con base en la cuenta que también tiene el Sr. Balbontín, y que a veces la gestión privada es mejor, recordando que en este caso da pérdidas esa cuenta, no beneficios, existiendo la obligación de gestionar el servicio, con un buen servicio, pero cuantas menos pérdidas haya mejor, opinando que de esta forma mejorará y que no hay que echar por tierra los derechos de los trabajadores. Por otro lado, comenta que el Sr. (del) Pozo le dice que la Sra. Callejo hizo, efectivamente, esas manifestaciones en Comisión, y que vuelve a decir que aquí se puede hablar, sí, pero que es en Comisión donde se debe llevar un estudio mucho más detallado. Por último, expresa su deseo de que alguien diga alto y claro que aquí cumplen con la legalidad, no viendo bueno que se deje caer que ha habido en este caso nocturnidad o algo turbio (llevado de una forma no clara), ni que, en definitiva, se deje la sensación de que las cosas se están haciendo mal.

El **Sr. Santos Gómez** insiste en que la Ley de Presupuestos en España no permite contratar a la ligera, pues existe la denominada tasa de reposición, en función de la jubilación del personal, etc., lo que explica con un ejemplo, por lo que no se puede modificar, porque no tenemos tasa de reposición (añade que ojalá se derogue esto), y afirma que si hubiesen preguntado en Comisión les habrían explicado la imposibilidad de cubrir el personal que quieren, además de recordar que ya está externalizado hace décadas, así que concluye que desea un poco de seriedad en el debate y que se aporten argumentos sólidos. Respecto a que sea el único Concejal de Deportes liberado, recordando lo que cobra él y lo que se lleva en bruto el Sr. Balbontín por asistencias (habla de una tercera parte), cuando (afirma que) el Sr. Balbontín no tiene ni la tercera parte de su responsabilidad, ni de su experiencia, solvencia, etc., y va a la Comisión sin un bolígrafo, además de hablar de las fotocopias habidas, pide que sean también serios al respecto. Pide asimismo que tengan en cuenta que lo más importante aquí es hablar del servicio a los ciudadanos, y luego, si ven que hay esa pérdida, de hasta 300.000 euros al año, plantearse si hace falta un cambio, del tipo que sea, extrañándole que la Oposición no se lo plantee, y pregunta finalmente a la misma si quieren seguir igual.

El **Sr. Alcalde** recuerda que el Concejal Daniel Santos es Concejal, además del área de Deportes, de Personal, Turismo, Festejos y Nuevas Tecnologías, siendo por lo tanto cinco sus

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	27/01/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	27/01/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



responsabilidades, no sólo Deportes.

La **Sra. Callejo Touriño** explica que si hacen un gimnasio sí pueden contratar más gente, al tratarse de una nueva instalación.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, recordando que él sólo dijo que el Sr. Santos es el único liberado en ese área, sin añadir nada personal, y criticando que el mismo se fije en lo de las fotocopias de la Oposición, etc., recuerda que él sí miró por hacer un gimnasio, sin pedir un informe, al entender que se genera más riqueza, más taquilla y que es más sostenible, con más de cuatrocientas firmas, y se echó atrás. Respecto a que el Sr. Santos diga que tiene más experiencia que él, recuerda al mismo que, como se puede comprobar en este Pleno, no conoce ni la Ley 40/2015 ni el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el "Informe sobre justificación del cambio de modalidad de gestión de la Piscina Municipal de Reinosa", presentado por la empresa Wayedra Consulting.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), acuerda aprobar el Informe sobre justificación del cambio de modalidad de gestión de la Piscina Municipal de Reinosa.

**TRES.- INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE REINOSA.-** Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado; asimismo, se explica que, efectuada la consulta pertinente, es posible desde el punto de vista legal aprobar lo tratado en este punto de forma simultánea a lo acordado en el anterior y en la Moción posterior, aunque, eso sí, el procedimiento de contratación no puede iniciarse hasta que finalice el procedimiento sobre el cambio de gestión del servicio.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño**, quien comienza diciendo que es mejor seguir gestionando el servicio de forma pública, y que no hay debate en las Comisiones, pues los miembros del Equipo de Gobierno son mayoría, lo que para ellos supone un desgaste total, pues no les convencen de nada, pero al menos quieren que los vecinos se enteren, habla seguidamente de números (lo que concreta con cierto detalle), que a su entender indican, teniendo en cuenta los trabajadores (ocho, como recursos humanos a asumir), el déficit, la subida de bonos y precios, el tema impositivo (como el IVA), no sabiendo además si podrán acogerse a tarifas sociales, y que el beneficio económico no lo ven por ningún lado, y sí el déficit (incide en ello), que esto va a costar mucho dinero y que resultará imposible renunciar después.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que la Administración, más cercana al ciudadano, puede prestar mejor el servicio, antes que proceder a privatizarlo aduciendo falta de recursos para gestionarlo, viendo que llevan dos años con las piscinas cerradas y sin embargo hoy venimos con prisas para aprobar esto. Explica asimismo que hay dinero público invertido en las piscinas (de lo que habla, junto con su gestión al respecto, generándose debate con el Sr. Alcalde, quien le recuerda que el vaso lo abrió el Concejal de Obras, por entonces Julio García Saiz, del PRC, dentro de un gobierno de coalición con el PSOE), también del Gobierno de Cantabria, y ahora pretenden darlo a una empresa privada, que pueden utilizar las bolsas de empleo, y que ninguna empresa vendrá a perder dinero, recordando que el Sr. Santos habló del servicio ya externalizado, por lo que le pregunta si se refiere a lo del convenio con la Asociación de Natación, y que el mismo habló de su mayor labor en el tema piscinas, a lo que él replica que sólo faltaba, entre alguna otra consideración, y agradece finalmente al Secretario su última aclaración legal.

El **Sr. López Vielba** explica que cómo no preocuparse por estas instalaciones si son un bien municipal, independientemente de si la gestión es pública o privada, incidiendo en que sigue siendo

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





un bien nuestro, aunque recuerda que de las dieciocho piscinas que hay en Cantabria de este tipo catorce se gestionan de forma privada, entendiendo que haya debate y la postura de cada uno, coincidiendo todos en que desean una instalación mejor y con el mejor servicio. Respecto a lo de convencer en la Comisión, recuerda que en este caso en la única en que él estuvo el único comentario fue sobre cuánto ha costado el informe, sin más debate ni nada, y explica que este tema se inicia hoy, de forma que las cosas se cuentan como cada uno las ve, sin que tengan que ver cosas raras, y sí hay que ver cómo gestionar mejor. Respecto a la preocupación por el personal, opina que deben preocuparse además por los centros deportivos o gimnasios que están en Reinosa, poniendo como ejemplo que igual pueden también servir copas después del cine en el Teatro. Concluye que pueden hacer los servicios más rentables, siendo las grandes motivaciones ver cómo mejorar la gestión sin perjuicio del personal ni de los negocios o empresas en marcha en Reinosa, viendo que en las Comisiones de eso no se ha hablado nada, y que, respecto a las dudas sobre la legalidad que parece que hoy se han esgrimido, parece también que se han aclarado.

El **Sr. Santos Gómez**, insistiendo en que es un cambio necesario el que ahora afrontan, y en que si se pierden cerca de 300.000 euros anuales y no se intenta modificarlo entonces es que no se busca lo mejor, considerando que el debate sobre la externalización (vuelve a matizar -no privatización-) tal y como lo plantea la Oposición es un debate ficticio para los ciudadanos (y ve que la Oposición no escucha), además de insistir en que parte del servicio ya está externalizada, explica que no son ocho los trabajadores a asumir, describiendo la situación actual sobre los mismos: empezando por dos recepcionistas (una jubilada), etc., además de indicar que el informe contiene una errata, y teniendo en cuenta que el personal que necesitan la legislación actual no permite contratarlo (insiste posteriormente en que no pueden, por ley, y en que deben atender a lo que dice el Técnico de Personal al respecto). Explica asimismo que quien pretenda que sea la gestión del servicio totalmente pública no sabe de lo que habla, hablando él de las diferentes opciones, y afirma que la Oposición ha hablado de filosofía, sin ninguna atadura a la realidad, y nada sobre un cambio de modelo de gestión, lo que hace falta, y que si hiciese la Oposición una propuesta que sea fundada y legal sería mágico, pero ve que la misma no conoce ni la legislación, cuando sabe además que esto es tremendamente complicado. Repite lo de las pérdidas, añadiendo el récord en el año 2013: 320.000 euros, y que hay muchos gastos a considerar, por lo que matiza que puede quedarse corto. A continuación, se dirige al Sr. Balbontín diciéndole que el mismo sabe que esto es muy complejo, pero sin embargo prefiere insultar en las redes sociales, además que lo del vaso fue hecho en su momento gracias al Concejal Julio García Saiz, no el Sr. Balbontín, que cuando éste era Concejal del área no dijo nada de los trabajadores externalizados y que cuando pidió un proyecto de modificación de las instalaciones ni lo pagó. Por otro lado, confirma que de dieciocho piscinas catorce son gestionadas en Cantabria de forma externa, y pregunta a la Oposición cómo puede ser que bajen, como quiere la misma, los impuestos y a la vez suban la partida de inversiones, recordando que deben prestar un buen servicio a los reinosanos y mejorar la instalación. Por último, explica que lo harán sin subir el bono (en el Pliego lo verán), potenciando el abono mensual, que si la empresa privada adjudicataria no tiene clientes será problema suyo, pues el coste operacional será de cargo de la misma, que el cierre de la instalación no es una opción para el Equipo de Gobierno (y por eso adoptan esta otra opción), y que con su propuesta prestarán más servicios, con una mejor gestión, incluso para las arcas municipales, y con el mismo precio para los vecinos.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien comienza expresando su malestar porque el Sr. Santos dijese que la Oposición habla a la ligera, cuando ella muestra mucho más respeto y no quiere ponerse a su nivel, afirmando que se define así él solo y que lo acaba de oír toda Reinosa, explica que las cuentas no salen, entre lo que se debe aportar, el personal, etc., remitiéndose a la página 39 del informe o estudio, que refleja los números que dice y habla de ocho personas como recursos humanos actuales, por lo que recuerda al Sr. Santos que eso lo pone el informe, y si está mal debe tirarlo, pasando seguidamente a leer las conclusiones del informe del que disponen, de forma que le salen muchos más euros, no saben dónde está el ahorro y no ven beneficio en este modelo que se propone. Por otro lado, recuerda que hace un año querían pasar a una trabajadora (limpiadora) a una empresa

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022	SECRETARIO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



privada (de limpieza de edificios), de forma que nadie habló con la trabajadora, según la información disponible en una Comisión (lo que genera debate con el Sr. Santos, quien discrepa al respecto; la Sra. Callejo replica que habrá hablado después de la Comisión). Pregunta además si les han pedido propuestas en la Comisión sobre lo que ahora propone el Equipo de Gobierno, lo que ella niega, afirmando que vinieron directamente con este informe para “externalizar”, y que el abono de diez sube más del doble, no habiendo dicho ninguna mentira, viéndose atacada por el Sr. Santos, por lo que ella se defiende. Concluye que no salen las cuentas y que tendrán las mismas pérdidas o más, por lo que votará en contra.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien comienza diciendo que siente pena y vergüenza al pensar lo que sentirán los vecinos que escuchen lo que se dice en este Pleno, explica que es más cómodo lo que hace el Equipo de Gobierno, y que es claro que cuesta mucho que la piscina funcione, pidiendo que se vea más el documento que tienen y no entren tanto al barro del Sr. Santos, afirmando que cuanto más hable es mejor, porque los vecinos son lo suficientemente inteligentes para comprender la situación, y califica como lamentable su actitud en este plenario, incidiendo en que el Sr. Santos les acusa de ignorancia cuando resulta que es el mismo el que desconoce la legislación de que habló él antes. Por otro lado, le dice al Sr. Alcalde que tiene razón respecto al antiguo Concejal Julio García Saiz (al que está agradecido) y la obra del vaso de la piscina, en un gobierno de coalición PRC-PSOE, destacando que fue algo conjunto, y comenta que ojalá hubiera muchos concejales de obras tan eficientes como el citado. Explica además que en el informe salen unos números para desmenuzar, tratándose a su entender de cosas que puede hacer el Ayuntamiento, pero que éste (a través de su Equipo de Gobierno) prefiere, como dijo anteriormente, ir a lo más cómodo, hablando después de dicho documento, del que destaca la nueva carta de precios, que una empresa no viene aquí a perder dinero, que ese dinero (la diferencia existente) lo pone el Ayuntamiento, que las bonificaciones desaparecen, que los precios bajos de la competencia suponen una amenaza, que hay que sumar el 21 % de IVA (y pide que no digan que no repercute en el bolsillo de la gente), y que esto ha venido medio dado, sin posibilidad práctica de debate, y encima los vecinos, con lo que cae, ven esta falta de respeto y estos insultos de hoy en el Pleno, entre otros detalles del documento de que también habla (junto con cierto proyecto con referencia 15 de abril de 2010, recordando que él no estaba y que había un concejal responsable del PRC), concluyendo que es seguro que el servicio será peor para los ciudadanos y más caro, que está convencido de que los sueldos de los trabajadores serán más bajos, perpetuándose a su entender el clientelismo, y que habrá rodillo en la votación, con todo el derecho, eso sí, al estar en coalición aquí PRC y PP, aunque pide al Equipo de Gobierno que les tenga el mismo respeto que ellos muestran al mismo.

El **Sr. López Vielba**, respecto a lo que tienen que hacer, las condiciones de la empresa, cuánto pagarles, etc., afirma que en una Comisión se habría explicado muy bien.

El **Sr. Santos Gómez**, respecto a que los vecinos estuviesen atentos por si la Oposición hiciese alguna propuesta, explica que ven que no es así, incidiendo en que no pueden estar perdiendo 300.000 euros sin hacer nada, y, respecto a lo dicho por el Sr. Balbontín sobre no entrar en el barro suyo, replica que lo dice el Sr. Balbontín, quien le insulta en Facebook , yendo a un medio de comunicación a llamarle incapaz. Respecto a la amenaza que suponen los precios bajos, recuerda que los precios los tienen en las piscinas de alrededor, que marca el mercado, y que el beneficio industrial hay que ponerlo. A REC vuelve a decir que no se puede contratar personal, recordando su papel con los trabajadores cuando se trató lo de externalizar o no el servicio de basuras (con los barrenderos) y con los premios de vinculación de los funcionarios (a lo que replica la Sra. Callejo diciendo que eso es mentira). Explica asimismo que los datos de estimación del personal no son ciertos, lo que detallará en una Comisión, que con estas pérdidas de que habla es obligatorio el cambio, que no es lo cómodo, sino que lo cómodo es no hacer nada, y que, respecto a los errores habidos, es lo normal, pues él hace cosas, preguntándose qué Balbontín tienen, el de las Comisiones o el de Facebook, creyendo él que el mismo está convencido de la externalización y a favor de ésta, como muchos socialistas. Por último, asegura que no se van a subir las cuotas (los precios serán los mismos, aunque, eso sí, recuerda que deben incluir el precio del gimnasio) y habrá una mejor cartera

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022	SECRETARIO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de servicios, lo que explicarán con detalle, comentando que 150.000 euros, como oferta máxima, es menos que 320.000 euros de pérdidas, viendo que es una barbaridad de diferencia.

La **Sra. Callejo Touriño** manifiesta que está bastante harta de las mentiras que vierte el Sr. Santos sobre REC, pidiendo al mismo que traiga un acta que demuestre lo que dice, y recordando lo que ella dijo al tratar lo de externalizar o no el servicio de basuras sobre sacar las plazas a un proceso público y los trabajadores considerados indefinidos no fijos, y que el informe no refleja la realidad, hay una inversión pública muy importante, etc., y hay que comparar las cosas en su justa medida.

El **Sr. Balbontín Ruiz** manifiesta por su parte que no cree que explicarlo en los Plenos sea peor que en las Comisiones, aunque hoy no, que, respecto a lo obligado de hacer cambios si se pierde dinero, sería más barato sin la Concejalia liberada, viendo que la diferencia está en que se trata de dinero público, y que él tiene pantallazos chungos, mientras que él firma los suyos.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Estudio de Viabilidad Económico Financiera para el Contrato de Concesión del Servicio de Piscinas Climatizadas de Reinosa, de fecha octubre 2021.

Considerando lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar dicho Estudio de Viabilidad Económico Financiera.

2º.- Someter este Estudio a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

**CUATRO.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO DE REINOSA.-**

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** explica que la situación es insostenible, con incumplimientos muy graves desde hace ya tiempo, no pagando ni siquiera ese canon, con lo poco que cuesta a la empresa, entre otros detalles, y recuerda que la empresa interesada que lo coja debe pensar en los trabajadores, en la obligación de cumplir los contratos, respetando los derechos de los mismos, e incluyendo el ámbito social.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica por su parte que los informes no dan lugar a dudas, aunque se podía haber hecho antes, no habiéndolo dilatado tanto, pero el Sr. Alcalde aducía que era por el bien de los trabajadores. Por otro lado, recordando que la antigua Portavoz del PP siempre ponía sobre la mesa conocer la situación del Matadero, recuerda asimismo que la empresa concesionaria tiene registrados escritos acusando al Ayuntamiento de pasividad y del incumplimiento de ciertas cosas, además de mostrar él interés por la situación en que quedan los trabajadores, recordar que el Portavoz del PP dice que si abres una puerta debes saber qué puede haber más allá, y explicar que se abstuvieron en la Comisión por la posibilidad de llegar a un acuerdo.

El **Sr. López Vielba**, quien considera que el asunto está bastante explicado, explica a su vez que creen que tienen poco margen, pues la realidad está reflejada en el informe de Intervención y Tesorería, y no pueden, ni deben, obviar la petición que hacen los Funcionarios que suscriben dicho informe, a la vista de incumplimientos tan graves. Explica asimismo que hoy se trata de iniciar este procedimiento, con todos los requisitos legales, en defensa también de los intereses de los ciudadanos, con las consecuencias (y los pasos a dar) que después verán, pero no les queda ahora más remedio que cumplir lo propuesto por el Interventor, el Tesorero y también el Secretario (quien lo

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022
SECRETARIO	27/01/2022
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





confirma desde el punto de vista legal), de forma que esperan una buena solución (que sea la mejor) y que la historia no se repita.

El Sr. **Alcalde**, quien comienza diciendo que agradece que toda la Corporación haya valorado de forma responsable toda la información disponible sobre este delicado asunto, incidiendo en la anuencia total de la misma al respecto y en su agradecimiento por ello, y en que no es el momento de hacer sangre ni de buscar culpables, explica, respecto a los escritos de la empresa concesionaria que se citan, que el Ayuntamiento hizo las obras pertinentes, incluso accediendo a lo pedido por la empresa, que fueron compensadas con deudas al Ayuntamiento, con los problemas existentes, eso sí, como en la sala de despiece, pero había buena relación, y destaca además que se habían generado veinte puestos de trabajo, cuyos titulares tardaban en cobrar, aunque siempre han tratado de encontrar soluciones pacíficas, con una relación continua con los sindicatos, y estando pendiente una salida buena, gloriosa, para los trabajadores, ante todo. Explica además, respecto a los objetivos de la Corporación Municipal, que lo bueno para los trabajadores es bueno para el Ayuntamiento y al revés, pues están en la misma barca, y le agrada su tono, de manera que deben buscar la mejor solución, con tenacidad, informando que tienen más de un empresario interesado, y, habiendo buen entente con la empresa y buenas intenciones, no deben complicarlo, y a ver si consiguen alguna alternativa, algún empresario emprendedor, conjugando los intereses de todos (actual concesionario, el nuevo posible y los trabajadores, como objetivo fundamental). Por último, explica que hay alguna posibilidad, cierta luz en el horizonte de una posible solución, un inversor, dando alguna explicación adicional.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Informe de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa ("INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MATADERO"; tratándose del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa), de fecha 26 de octubre de 2021, que es del siguiente tenor literal:

«INFORME PROPUESTA RESOLUCION CONTRATO MATADERO.

Con fecha 28 de octubre de 2019 (registro de entrada 5737), se emite informe sobre el servicio de Matadero, señalando los incumplimientos del contrato por parte del adjudicatario del servicio, los cuales están recogidos en el contrato como causa de resolución del mismo. A la fecha, estos incumplimientos siguen produciéndose, por lo que el órgano de contratación ha de tomar decisión al respecto. Estos incumplimientos son los siguientes:

En su cláusula 13ª A.2 relativa a las obligaciones de concesionario, se establece como obligaciones esenciales generales "abonar el precio del canon, que se ingresará en el Ayuntamiento de Reinosa antes del 31 de diciembre de cada año".

A la fecha de este informe, Nuevo Matadero de Reinosa S.L., tiene pendiente el abono del canon de los años 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020 así como parte del canon del año 2015, que hacen un montante de deuda por este concepto, incluidos recargos e intereses de demora, de 10.133,78 €.


En la cláusula 31ª del contrato relativa al régimen sancionador, se contempla como infracción muy grave, el "retraso de más de 30 días naturales en el pago del canon o de cualquier tributo o ingreso de carácter público a las Administraciones Públicas, incluido el Ayuntamiento de Reinosa". Dicha infracción, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, podrá ser sancionada con multa de 2.501 a 10.000 € o la resolución del contrato.

Las deudas pendientes en concepto de basura industrial ascienden a 2.999,00 € (comprendiendo los años 2016 a 2021), las deudas en concepto de I.B.I. alcanzan los 66.872,97 € (desde 2015 a 2021) y en Impuesto de Actividades Económicas 13.636,90 € (correspondientes a los años 2019 y 2020) y en concepto de multas de tráfico por valor de 496,14 €.

La deuda total asciende a 94.138,79 €.

En la cláusula 13ª A.5 se recoge como obligación esencial o general por parte del concesionario "colaborar con el personal técnico del Ayuntamiento de Reinosa en su labor de control de gestión y de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

inspección del servicio" y en el apartado B de la misma cláusula en sus puntos 5 y 9 se recoge como obligaciones derivadas de la actividad "remitir mensualmente al Ayuntamiento de Reinosa copia compulsada de los boletines a la seguridad social (TC1 y TC2) de todos los trabajadores que hayan prestado servicio en las instalaciones puestas el servicio del adjudicatario, en el referido periodo" y "remitir al Ayuntamiento de Reinosa, dentro de los 15 días de cada mes, certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social".

Los últimos certificados remitidos vía email al departamento de intervención se recibieron el 13/09/2017.

En la cláusula 31ª del contrato relativa al régimen sancionador, se contempla como infracciones muy graves, "la negativa o falta de diligencia reiterada en la remisión o autorización de acceso a cualquier tipo de documentación relacionada con el servicio" y "la negativa o falta de diligencia reiterada en la remisión mensual de los documentos de cotización del personal (TC1 y TC2) previstos en la cláusula 10.B.5.". Dicha infracción, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, podrá ser sancionada con multa de 2.501 a 10.000 € o la resolución del contrato.

Dado que en la cláusula 17ª del contrato se establece como causa de resolución de la concesión del servicio, en su apartado 1 "resolución por incurrir el concesionario en infracción de sus obligaciones esenciales y generales, previo procedimiento de advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado" y en su apartado 2 "resolución por incurrir en falta muy grave en los términos indicados en la cláusula vigésimo novena". Se insta al órgano de contratación que tome las medidas necesarias para solventar este riesgo que provoca incumplimientos reiterados del contrato.

Con fecha 20 de septiembre se le requiere al Nuevo Matadero de Reinosa, copia compulsada desde enero de 2018 de los boletines de cotización de la empresa NUEVO MATADERO DE REINOSA SL, empresa concesionaria del servicio municipal de matadero; así como certificaciones mensuales relativas a dicha empresa, desde enero de 2018, que acrediten estar al corriente en las obligaciones a la Seguridad Social, en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, y que aporte en el Registro de este Ayuntamiento de Reinosa la documentación arriba indicada. Asimismo, se le advierte que, si no se cumpliera con lo indicado en el requerimiento dentro del plazo establecido, ello podría encajar en los supuestos clasificados como falta muy grave en la Cláusula 31ª del Pliego arriba mencionado. Dicho requerimiento no obtuvo respuesta.

En conclusión, se propone al órgano de contratación el rescate del servicio o la resolución culpable del contrato, por incumplimientos graves del mismo por parte del concesionario, así como la declaración de prohibición de contratar con la administración.»

Considerando que la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado 2, establece que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior", siendo dicha "normativa anterior" el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato en este caso se aprobó mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, con el punto Cuatro de la Parte Resolutoria del Orden del Día, habiéndose formalizado con fecha 3 de agosto de 2012.

Considerando, por lo tanto, lo establecido en los artículos 100. c) (La garantía responderá, entre otros conceptos, De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de

Firma 2 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022	SECRETARIO
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido), 210 (Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación -en este caso, el Pleno del Ayuntamiento- ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta), 211 (1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la -...- resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista; 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente -según la Disposición adicional segunda del TRLCSP, apartado 8, en las Entidades Locales Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación-; 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado -...- en los casos de Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista -letra a)-; 4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos), 221 (Los contratos se extinguirán por cumplimiento o resolución), 223 (Son causas de resolución del contrato: -...- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato -letra f-), 224 (1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca; 2. -...- la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma -...-), 225 (3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada; 4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida) del TRLCSP, las Cláusulas contractuales (incumplidas) referidas en el Informe de Intervención y Tesorería arriba transcrito, y los artículos 109, 112 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Incoar procedimiento de resolución del Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa, por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la garantía constituida.

2º.- Otorgar un plazo de audiencia al contratista de diez días naturales, solicitar informe del Secretario del Ayuntamiento y que se cumplan los restantes requisitos legales y reglamentarios establecidos antes de acordar la resolución contractual.

El Sr. Alcalde expresa su felicitación (añade que es sincera) a todos los miembros de la Corporación, recordando que el Secretario siempre ha dicho que en asuntos con posibilidad de ser judiciales es buena la unidad.

**CINCO.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/4/2021.-** El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La Sra. Callejo Touriño explica que votará en contra, por considerar que el Fondo de Contingencias está para otras cosas, hablando del río Ebro y de la situación en Quintanal-La Nevera,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



además de no entender cierta diferencia existente, con alguna consideración adicional.

El Sr. **Balbontín Ruiz** recuerda que ya dijo en su momento que había que ajustar mejor el Presupuesto, y que ese Fondo de Contingencias, si no se gasta, va a Remanente, entre alguna otra consideración adicional.

El Sr. **Alcalde** explica que lo del río Híjar ya está gastado, precisamente en ese río, habiendo cambiado el concepto y habiendo, por lo tanto, el pase de dinero que se especifica en esta transferencia. Explica asimismo que el Híjar está impoluto, aunque el Ebro sí les ha dado algún susto últimamente, recordando que el Sr. Gochicoa ha cumplido escrupulosamente, que existe una segunda fase, de lo que informa, a dedicar en el río Ebro fundamentalmente (añade que ya lo contará en Comisión), y que lo de Europa sea llevado directamente por los municipios es una buena gestión del Presidente de la FEMP.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Transferencia de Créditos nº 3/4/2021 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos finales	
150	210	Urbanismo, infraestructuras y bs naturales	48.400,00
336	227.99	Inventario de Bienes	4.730,00
912	100.01	Asistencias Plenos y Comisiones	25.270,00
TOTAL:			78.400,00

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos finales	
231	610	Actuación en río Híjar	48.400,00
929	500	Fondo de contingencia	30.000,00
TOTAL:			78.400,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

**SEIS.- DECLARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SITAS EN CALLE MECANIZADO, Nº 15, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA, DE REINOSA, COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL.**

- El Sr. **Alcalde** explica los antecedentes de este asunto, cediendo la palabra seguidamente al Sr. **López Vielba**, quien da asimismo las oportunas explicaciones, recordando la solicitud de la empresa y que se trata de un "concepto jurídico indeterminado" que depende de la interpretación que en cada caso decida el Ayuntamiento, y destaca que se han pedido informes a la Técnico ACTE, que a su vez destaca el importante aspecto de la innovación, y la

Firma 2 de 2  
ALCALDE-PRESIDENTE  
27/01/2022  
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ  
SECRETARIO  
27/01/2022  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
Firma 1 de 2

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e709990813d54010bc27e418cbe20be1001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administración de Rentas, del que también habla, pasados con antelación suficiente a los miembros corporativos, que aquí se dan las circunstancias que refleja la propuesta de acuerdo, y que cree sinceramente que sí merece esta declaración.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño**, quien previamente comenta que cuando se reunió la Comisión aún no se había reunido ella con su grupo, explica que están de acuerdo, pues ven que, efectivamente, se fomenta el trabajo y existen beneficios sociales, y que ojalá haya muchas empresas que hagan lo mismo.

El **Sr. Balbontín Ruiz**, quien también expresa la conformidad de su Grupo para aprobar este punto y habla bien de la empresa, en pro de la Marca Reinos, manifiesta por su parte que ojalá todos los primeros jueves de mes venga este punto al Pleno, y ojalá crezca nuestro Polígono, aportando trabajadores, inversión, gente joven, subvenciones (incluso de Europa), buena gestión y capacidad de trabajo.

El **Sr. Alcalde** manifiesta por último que está totalmente de acuerdo con lo dicho por los anteriores intervinientes.

**Finalmente, se procede a la votación.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda declarar como actividad económica de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, la actividad económica efectuada por la empresa MECÁNICA BRAÑOSERA S.L., en la nave situada en la calle Mecanizado, nº 15, del Polígono Industrial de La Vega de Reinos.

## **SIETE.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA A "CIUDADES POR LA VIDA" Y EN CONTRA DE LA PENA DE MUERTE.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto, incluyendo la carta-invitación de Amnistía Internacional y el modelo de acuerdo a adoptar facilitado por la misma para este año.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la carta dirigida por el Sr. Coordinador del Grupo de Amnistía Internacional de Santander a este Ayuntamiento (Alcalde y Portavoces de los Grupos Políticos), de fecha 16 de noviembre de 2021.

Vista asimismo la propuesta de Moción de Ayuntamientos sobre Pena de Muerte y Ciudades por la Vida presentada por Amnistía Internacional, que el del siguiente tenor literal:

"Un año más el 30 de noviembre se celebra una nueva edición de "Ciudades por la Vida / Ciudades contra la Pena de Muerte", en recuerdo de la primera abolición de la pena capital, en el Gran Ducado de Toscana en 1786. En una fecha emblemática como ésta en la lucha por la abolición de la pena de muerte nos hacemos eco de la preocupante situación de la pena de muerte en el mundo.

En 1977 sólo 16 países habían abolido totalmente la pena de muerte en su legislación y en la práctica. 44 años después, el camino hacia la abolición **mundial de este castigo cruel, inhumano y degradante sigue su curso a pesar de que algunos países van en contra de esta tendencia**. Cada año asistimos a un descenso continuo en el número de ejecuciones en todo el mundo. El año pasado, 2020, marcó un dato histórico: 483 ejecuciones repartidas en 18 países. Se trata del número más bajo de ejecuciones registradas por Amnistía Internacional en los últimos 10 años.

A pesar de esta significativa disminución en el número de ejecuciones, aún quedan países que desafían la tendencia abolicionista. Países como **China, Irán, Arabia Saudí, Irak y Egipto**. Estos países continúan, año tras años, liderando la lista de ejecutores. Mención especial merece la reanudación de las ejecuciones a nivel federal en **Estados Unidos**. Durante 17 años, ningún presidente de los Estados Unidos

Firma 2 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022	SECRETARIO	27/01/2022	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ				

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	e709990813d54010bc27e418cbe20be1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





había llevado a cabo ejecuciones federales. El presidente Trump las retomó el 14 de julio de 2020 y en tan solo seis meses, trece personas fueron ejecutadas en nombre de la justicia federal, más que todo el país en su conjunto, donde cada vez son más los estados que abandonan la pena de muerte y cada vez es menor el número de ejecuciones. **Irán**, donde más de 80 personas están actualmente en el corredor de la muerte por delitos que se cometieron cuando eran menores de edad, o **Egipto**, donde las autoridades están inmersas en un terrible frenesí de ejecuciones desde hace varios meses, llevando a la muerte a decenas de personas, en algunos casos tras juicios colectivos manifiestamente injustos, son otros dos ejemplos de que aún queda mucho camino por recorrer hasta ver un mundo libre de la pena de muerte.

La pena de muerte es un castigo inhumano e innecesario, que supone una violación de dos derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida y el derecho de toda persona a no ser sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes. Por ello, manifestamos nuestra oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia de la naturaleza y de las circunstancias del delito, de la culpabilidad, inocencia u otras características de la persona y del método empleado por el Estado para llevar a cabo la ejecución.

Por tanto, el **Ayuntamiento de Reinosa** asume el compromiso de:

1) Sumarse (o ratificar su adhesión) a la lista de Ciudades por la Vida y contra la Pena de Muerte, que se celebra el 30 de noviembre de cada año.

2) Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, ACUERDA:

1º.- Ratificar la adhesión de la Ciudad de Reinosa a la lista de Ciudades por la Vida y contra la Pena de Muerte, que se celebra el 30 de noviembre de cada año.

2º.- Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

**OCHO.- ACUERDO CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (73º ANIVERSARIO).**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (73º Aniversario), renovando los compromisos adquiridos al respecto.

**De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día, por razones de urgencia (justificando la urgencia por motivos de la debida celeridad en la resolución del expediente), siendo apreciada la misma con nueve (9) votos a favor (PRC y PP), un (1) voto en contra (REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), y superándose el requisito de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:**

**ACUERDO INICIAL DE LA CORPORACIÓN, PREVIA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE, SOBRE EL CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PISCINAS CLIMATIZADAS DE REINOSA.**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
27/01/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
27/01/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e709990813d54010bc27e418cbe20be1001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el "Informe sobre justificación del cambio de modalidad de gestión de la Piscina Municipal de Reinosa", presentado por la empresa Wayedra Consulting, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el punto dos de la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP), un (1) voto en contra (REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Designar con carácter previo una Comisión de Estudio para el cambio de la forma de gestión que se indica en el punto 2º del presente Acuerdo, compuesta por los miembros de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías, como miembros de la Corporación, y como personal técnico, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, con el asesoramiento de la empresa Wayedra Consulting.

2º.- Aprobar inicialmente por la Corporación municipal el cambio de la forma de gestión del Servicio público municipal de Piscinas Climatizadas de Reinosa, que pasa a ser mediante Gestión Indirecta.

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

### UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y catorce minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	27/01/2022	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	27/01/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación e709990813d54010bc27e418cbe20be1001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

